

Proceso: SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LINDALYD RODRIGUEZ GUALY
Demandado: JHNATAN LEONEL OSORIO VELAZCO
Radicado: 500013110002-2023-00070-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de julio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1 Cuaderno principal.

1. Teniendo en cuenta que allegada la comunicación a través de la cual el INPEC, informa que según sus bases de datos SISIPPEC, no registra información alguna respecto a los datos de ubicación del aquí demandado JHNATAN LEONEL OSORIO VELAZCO, se continúa con el trámite del proceso, advirtiendo que se procederá de manera adecuada si se tiene cualquier información referente a la ubicación o comparecencia del citado demandado al proceso.

2. En tales circunstancias, sin que se encuentre acreditada la notificación de la admisión de la demanda a la parte pasiva y como quiera que se efectuó en legal forma la publicación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado JHNATAN LEONEL OSORIO VELAZCO, quien no compareció al proceso dentro del término señalado, se le designa como Curador(a) Ad-Litem al(a) abogado(a) **LUIS ANDRES VERGARA COCA dirección CALE 47 NUMERO 33-05 BARRIO EL TRIUNFO VILLAVICENCIO META, numero de contacto telefónico 3168657306 y correo electrónico vergaraconsultinglawyergmail.com**

Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

3. Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a49b93d7be0d07947100c4caee6f8e66cf7b8efb3153981cf3463e4b150fe0**

Documento generado en 22/08/2023 09:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>